

Decreto N° 969, que concede incorporación a la Asociación de Pequeños
Comerciantes (ASOPECO).

(G. O. N° 9377, del 16 de Agosto del 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 969

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan
por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la
Asociación de Pequeños Comerciantes (ASOPECO, con domici-
lio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-
nal, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada
en fecha 4 de febrero de 1975. Dicha incorporación será efecti-
va tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y
la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley
N° 520,

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER